



Arch. 3

Lima, 14 de octubre de 2013

Señores  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**  
Av. José Larco 400  
**Miraflores.-**

Secretaría General

Solicitante : PONTIFICIA UNIV.CATOLICA DEL PERU  
Asunto : RESOLUCION N° 5 Y ESCRITO PRESENTADO  
Folios : 7  
Observac. :

Registrado por: ELivia el 15/10/13 a las 14:06 Hras

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

**Referencia: Arbitraje Fashion Center S.A. – Municipalidad Distrital de Miraflores (Exp. N° 348-27-13)**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
Procuraduría Pública Municipal  
FOLIO N°  
2195

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de transcribirles la Resolución expedida en el arbitraje signado bajo el Expediente N° 348-27-13 y seguido por Fashion Center S.A. contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, así como remitirles el escrito presentado por Fashion Center S.A. con fecha 30/09/13.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
Procuraduría Pública Municipal  
15 OCT. 2013  
**RECIBIDO**  
Reg. N°  
Hora:  
Firma:

**Resolución N° 5**

Lima, 9 de octubre de 2013

**VISTOS:**

El escrito presentado por Fashion Center S.A. (en adelante, Fashion Center) con fecha 30/09/13, así como el escrito presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante, la Municipalidad) con fecha 02/10/13.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución N° 3 de fecha 23/08/13, se otorgó a Fashion Center un plazo de veinte (20) días hábiles a fin de que conteste la reconvencción formulada por la Municipalidad. La Resolución N° 3 se notificó a Fashion Center con fecha 02/09/13.

**SEGUNDO:** Que, dentro del plazo otorgado, mediante escrito de fecha 30/09/13, Fashion Center contesta la reconvencción formulada por la Municipalidad, de conformidad con los argumentos señalados en el referido escrito. Sin embargo, no ha cumplido con entregar en medio magnético (Cd) el escrito de contestación a la reconvencción, conforme se estableció en el numeral 16) del Acta de Instalación.

**TERCERO:** Que, de la revisión del escrito de contestación a la reconvencción, se advierte que no se han ofrecido medios probatorios que respalden sus fundamentos. No obstante, es derecho de las partes asumir su adecuada defensa en un proceso arbitral, por lo que a fin de no dilatar el desarrollo de éste y considerando que cumple los demás requisitos para su presentación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21) del acta de instalación y en el artículo 42 del Reglamento de Arbitraje, se debe tener por admitida la contestación a la reconvencción presentada por Fashion Center. Sin perjuicio de requerir a dicha parte, para que entregue en medio magnético (Cd) el escrito de contestación a la reconvencción o envíe los archivos en Word de dicho documento a los siguientes correos electrónicos: [svrodrig@pucp.pe](mailto:svrodrig@pucp.pe) y [carlos.seminario@pucp.pe](mailto:carlos.seminario@pucp.pe).

RECIBIDO  
TRAMITE DOCUMENTARIO

**CUARTO:** Que, de otro lado, no habiendo más escritos postulatorios por tramitar y habiéndose vencido los plazos para que las partes puedan formular tachas u oposiciones a los medios probatorios ofrecidos por su correspondiente contraparte, corresponde a la Árbitro Única citar a ambas partes a Audiencia de Fijación de Puntos Controvertidos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24) del Acta de Instalación y el artículo 48 del Reglamento de Arbitraje del Centro.

**QUINTO:** Que, de otro lado, mediante escrito de fecha 02/10/13, la Municipalidad apersona al presente arbitraje a la procuradora pública municipal Mariela González Espinoza en su representación. En ese sentido, corresponde tenerla por apersonada.

**SEXTO:** Que, asimismo, mediante el primer otrosí del escrito de fecha 20/10/13, la Municipalidad devuelve la factura por los honorarios de la Dra. Martínez Coco, de conformidad con lo señalado en el referido escrito. Sobre el particular, la Árbitro Única lo tendrá presente.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Al escrito de fecha 30/09/13: **TÉNGASE POR ADMITIDA** la contestación a la reconvencción presentada por Fashion Center, con la precisión realizada en el considerando tercero de la presente resolución. **REQUIÉRASE** a Fashion Center para que en el plazo de tres (3) días, contados a partir de notificada con la presente resolución, presente en medio magnético (Cd) el escrito de contestación a la reconvencción o envíe los archivos en Word de dicho documento a los siguientes correos electrónicos: [svrodrig@pucp.pe](mailto:svrodrig@pucp.pe) y [carlos.seminario@pucp.pe](mailto:carlos.seminario@pucp.pe).

**SEGUNDO: CÍTESE** a las partes a la Audiencia de Fijación de Puntos Controvertidos, la que se realizará el día 24 de octubre de 2013 a las 12:00 p.m., en la Sala 6 Piso 5 del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, San Isidro.

**TERCERO:** Al escrito de fecha 02/10/13: **TÉNGASE POR APERSONADA** al presente arbitraje a la procuradora pública municipal Mariela González Espinoza, en representación de la Municipalidad. Al primer otrosí: **TÉNGASE PRESENTE.**

Fdo. Elvira Martínez Coco, Árbitro Única.

Lo que notifico a ustedes con arreglo a ley.

Atentamente

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ  
CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

  
Dra. SILVIA V. RODRÍGUEZ VÁSQUEZ  
Secretaría General de Arbitraje